NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV7202	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 4.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: KNOW(78)	**TIPO DE INTERV UE:** Intercambio de conocimientos e información	
COD INTERV EM: 7202	**TIPO DE INTERV EM:** Asesoramiento	
FONDO: FEADER	**LEADER:** No	**INDICADOR OUTPUT:** O.33
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): Si		
RELEVO GENERACIONAL: No	**MEDIO AMBIENTE:** No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:** No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

La intervención se programa en todas las regiones españolas, a excepción de Islas Canarias, País Vasco y Comunidad Valenciana, donde se ha decidido realizarse con medios propios.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	**Objetivo**	**Cod.**	**Necesidad**
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.09	9. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad. (Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.07	7. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación (I+D+i en mitigación y adaptación al CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su trasferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas
R.2	Vincular los sistemas de asesoramiento y conocimiento: Número de asesores que reciben apoyo para integrarse en los sistemas de conocimiento e innovación agrícola (AKIS)	Número de asesores
R.3	Digitalización de la agricultura: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología agrícola digital a través de la PAC	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: *''Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación''*.
El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Los servicios de asesoramiento agrícola deben integrarse en el AKIS y cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales además de proporcionar información tecnológica y científica actualizada elaborada a través de la investigación y la innovación. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.
El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a casi todos los objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal: ''*Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción*''.
Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos y del objetivo transversal del PE PAC se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar y mejorar el intercambio de conocimientos e información.

Las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover el asesoramiento contribuyendo al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las recomendaciones y necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:
·Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
·Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
·Ayudas para la prestación de servicios de tutorización.
En el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC figuran las materias que, al menos, deberá cubrir el asesoramiento.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc. También serán objeto de priorización los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a las características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras). En cuanto al titular de la explotación se considerarán prioritarias mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevos agricultores, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7201 formando parte del sistema AKIS.

Compromisos específicos Navarra:

La regulación del sistema de asesoramiento será la siguiente:

1. El servicio público relativo a las actividades de asesoramiento será prestado en la Comunidad Foral de Navarra a través de del Instituto Navarro de Infraestructuras y Tecnologías Agrarias, S.A (INTIA SA), empresas públicas designada expresamente por el Gobierno de Navarra para estos fines.
2. Por otro lado, se podrá establecer un procedimiento para reconocer otras entidades de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones con ámbito de actuación circunscrito al territorio de Navarra, mediante la creación y/o mantenimiento y regulación del Registro de entidades de asesoramiento de Navarra.
3. Gestión de la medida. Las entidades privadas y/o públicas reconocidas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente como entidades de asesoramiento e inscritas en su registro podrán acceder a la convocatoria o suscribir el correspondiente convenio, según proceda, para la ejecución del plan de asesoramiento que se actualizará anualmente.

El servicio de asesoramiento se destinará a agricultores, jóvenes agricultores y/o que pretendan comenzar la actividad agraria, otros gestores de tierras y explotaciones ubicadas en Navarra:

1. Personas físicas y jurídicas titulares o socias de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN).
2. Personas jóvenes agricultoras con resolución favorable de concesión de las ayudas a la “Instalación de jóvenes agricultores”.
3. Jóvenes con 40 años o menos que pretendan comenzar la actividad agraria y que tengan firmado un contrato específico de asesoramiento con la entidad prestadora de los servicios.
4. Otros gestores de tierras (cooperativas, SATs, sociedades, comunidades de regantes, etc…)

Para ayudarles a evaluar el rendimiento de sus explotaciones, y determinar las mejoras necesarias en lo que respecta a los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales, las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medioambiente, así como, otras establecidas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115.

1. En el caso de realizar convocatorias de ayudas, se incluirán criterios de selección de operaciones que podrán basarse entre otros en el nº de técnicos asesores propios que operan en Navarra, el nº previsto de titulares de explotación que van a ser asesorados, etc.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
El prestador de los servicios de asesoramiento y/o creación. Pudiendo ser:
- La Administración Pública: a través de:
·Sus propios recursos[1].
·Un medio propio[2].
·Contratando los servicios de empresas privadas[3].
·Seleccionando entidades colaboradoras[4].
- Entidades públicas o privadas.
- Personas fisicas o jurídicas y sus agrupaciones.
Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados.

[1] *Es la Administración la que decide el programa de actuaciones de asesoramiento y/o plan para la prestación del servicio, define el perfil de los alumnos, convoca las ayudas e imparte el asesoramiento con sus propios medios materiales y humanos.*
[2] *La Administración hace todo lo que se enumera en al apartado anterior, excepto la impartición del asesoramiento, que corre a cargo del medio propio.*
[3] *La Administración puede contratar los servicios de empresas privadas mediante licitación pública y en las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público.*
[4] *Procedimiento equivalente a la contratación pública del apartado anterior, que además permite mayor flexibilidad para seleccionar a varios encargados de realizar las actividades de asesoramiento simultáneamente, que es la selección de entidades colaboradoras mediante la Ley.*

Condiciones de admisibilidad:
1.Ser beneficiario o beneficiaria elegible:
-La entidad de asesoramiento, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos (Ej: inscripción de la entidad en el registro pertinente).
-El asesoramiento debe ser imparcial y los asesores y asesoras que presten estos servicios no deben tener conflicto de intereses. El personal que preste los servicios de asesoramiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: cualificación y/o experiencia adecuada del asesor o asesora y formación apropiada. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

2.Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC.

Exclusión en términos de elegibilidad:
· Quedan excluidos en términos de elegibilidad aquellos gastos realizados en actividades de asesoramiento o acciones formativas financiados con otros fondos europeos.
· Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86 (4) Reglamento 2021/2115).

Requerimientos específicos Navarra:

La entidad prestadora de los servicios de asesoramiento y/o creación será:

- La administración pública a través de entidades y/o entes instrumentales reconocidas por el Registro de Entidades de Asesoramiento de Navarra.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que se concretará en las actuaciones anteriormente descritas.
El asesoramiento cubrirá como mínimo, las materias que establece el reglamento de Planes estratégicos de la PAC en el apartado 4 del artículo 15.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Navarra:

Requisitos de las entidades prestadoras del servicio para obtener la ayuda:

- Ser reconocidas como entidades de asesoramiento del departamento, estar inscritas en el Registro de Entidades de Asesoramiento de Navarra y cumplir los requisitos establecidos en el mismo, lo que les da la posibilidad de firmar el convenio regulador de la ayuda con el departamento y/o acceder a la convocatoria de ayudas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y la seguridad social y no estar incursa en alguna de las causas de prohibición de la Ley Foral de subvenciones.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Navarra:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones (BON N.º 136 - 14/11/2005);
- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos (BON N.º 72 - 16/06/2006
- Orden foral 232E/2024, de 31 de julio, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se regula el reconocimiento de las entidades de asesoramiento agrario y su registro en el marco del sistema de asesoramiento agrario previsto en el PEPAC en Navarra 2023-2027.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	2	Costes unitarios	.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Tipo de ayuda: subvención.
En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

· Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles**.**

· En el caso de la creación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas en forma de un importe fijo de un máximo de 200.000€. Se velará porque las ayudas tengan una duración limitada.

Navarra:

Tipo de ayuda: Subvención
Intensidad de ayuda: 100%
Costes simplificados.

Aplicación de baremo estándar euro/hora de asesoramiento se podrá basar en los siguientes datos (preferiblemente se emplearán los registros digitales y contables cerrados y auditados de los 3 años anteriores al cálculo y aplicación):

1. Costes subvencionables:
   a. Los Costes directos son aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de la operación en los que se puede demostrar una relación directa con esta operación.
   b. Los costes indirectos, por el contrario, son aquéllos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con el asesoramiento a las explotaciones pero que son necesarios para el mantenimiento de la empresa y su actividad.
   c. Los costes de personal comprenden la remuneración de los trabajadores que participan en el servicio de asesoramiento a las explotaciones.
2. Tiempo destinado a los servicios de asesoramiento por ámbitos de aplicación incluidos los trabajos de preparación.
3. Ingresos: tarifas cobradas a los usuarios por los servicios de asesoramiento.

La posterior determinación del coste de la operación se llevará a cabo sobre la base de las horas de asesoramiento realizadas por la entidad asesora. Para garantizar la eficiencia de la medida, se aplicará un límite de asesoramiento por explotación y año. El límite se podrá establecer en función de la tipología de la explotación

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Navarra:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Navarra:

Las actividades que quedarían fuera del ámbito sería el asesoramiento al sector forestal y a las PYMEs en zonas rurales no agrarias.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Navarra:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a su apartado d) s*ervicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

Navarra:

La intervención cumple con el párrafo 2 del anexo II al tratarse de un servicio de asesoramiento que no implica pagos directos a los productores o a las empresas de transformación.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV7202_01	08030101 00 08 33002 0020 004	Horas de asesoramiento	Promedio	Horas	Comunidad Foral de Navarra	R.28 R.1	Importe medio basado en la experiencia del periodo anterior. Se añade un importe unitario promedio máximo para tener en cuenta la variabilidad de los ámbitos de asesoramiento.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV7202_01 - NAV7202_01 - Horas de asesoramiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	49,00	49,00	49,00	49,00	49,00	0,00	
NAV7202_01 - NAV7202_01 - Horas de asesoramiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	73,50	73,50	73,50	73,50	73,50	0,00	
NAV7202_01 - NAV7202_01 - Horas de asesoramiento	Output (opcional)	0,00	0,00	25.714,19	46.938,78	46.938,78	45.715,20	18.367,35	183.674,30	46.938,78
NAV7202_01 - NAV7202_01 - Horas de asesoramiento	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	1.260.000,00	2.300.000,00	2.065.028,13	0,00	0,00	5.625.028,13	2.300.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HORAS		0,00	0,00	25.714,29	46.938,78	46.938,78	45.715,20	18.367,35	183.674,40	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	1.260.000,00	2.300.000,00	2.065.028,13	0,00	0,00	5.625.028,13	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	504.000,00	920.000,00	826.011,25	0,00	0,00	2.250.011,25	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	